



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO VERBAL (R.C.C.) N° 68001-31-03-004-2018-00180-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Teniendo en cuenta lo ordenado en la sentencia proferida por el Superior el día 8 de octubre de 2020², y ante la condena en costas de ambas instancias, impuesta a cargo de la sociedad demandada y reducidas a un 30% de las causadas; se fijan como agencias en derecho de esta instancia, la suma equivalente a **cinco (5) s.m.m.l.v.**

2.- Sería el caso aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría el día 10 de mayo de 2021³, sino fuera porque ante la fijación de las agencias de derecho que preceden, se hace menester modificar la misma para incluir dicho rubro.

2.1. En consecuencia, y con fundamento en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se rehace la liquidación de costas y aprueba la misma por la suma de **\$8.630.622**, que corresponde a la siguiente discriminación:

a. Primera instancia

Gastos de notificación (fl. 364)	\$6.000
Póliza (fl. 367)	\$1.566.628
Gastos oficina de registro (fls. 462 y 463)	\$36.400
Agencias en derecho (Numeral 1º de esta providencia). Por el equivalente a cinco (5) s.m.m.l.v.	\$4.542.630
Pagos por estudio técnico (fls. 285 a 300 y Pdf. 04.	\$5.300.000

¹ Pdf. 16. Cdno. 1.

² Fls. 12 a 15. Cdno. Tribunal.

³ Pdf. 13. Cdno. 1.

Total	\$11.451.658
-------	--------------

b. Segunda instancia.

Agencias en derecho (fl. 14. Cdno. Tribunal)	\$877.802
Total	\$877.802

c. Totalizado costas de primera y segunda instancia.

Primera instancia	\$11.451.658
Segunda instancia	\$877.802
Total	\$12.329.460

d. Reducción de costas ordenada por el Superior.

Monto a reducir	30%
Total costas causadas	\$12.329.460
Menos valor de la reducción	\$3.698.838
TOTAL DEFINITIVO	\$8.630.622

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98c0b9822f08475d42ab6f975ba9ab8a946d8428b10018e62362808803add5f5

Documento generado en 19/05/2021 03:21:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>